



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-75524811- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2021-75524811- -APN-DSCLYA#ANMAT ; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Control del Instituto Nacional de Alimentos propició la adquisición de Insumos de Laboratorio.

Que mediante la Disposición DI-2021-7882-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0041-CDI21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo el N° GEDO PLIEG-2021-102280591-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0041-CDI21.

Que bajo N° GEDO IF-2021-121856025-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021-107255169-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0041-CDI21 en la que presentaron ofertas las firmas LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT: 30541677220) y ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120).

Que avanzado el proceso se advirtió un error de procedimiento administrativo (IF-2022-04344357-APN-DSCLYA#ANMAT), por lo que corresponde dejar sin efecto el proceso 66-0041-CDI21.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el proceso N° 66-0041-CDI21.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS a sus efectos.

mm